



## ANUNCIO

Aprobada por Decreto de Alcaldía Nº **60**/2022, la lista cobratoria de la **TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022**, se hace saber que podrá ser consultada por los interesados en el Ayuntamiento en idéntico plazo a la duración del periodo voluntario de pago establecido en el presente edicto. Cada obligado tributario podrá consultar, exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, al contener la lista cobratoria datos de carácter personal amparados por la Ley de Protección de Datos.

Los contribuyentes podrán impugnar los recibos mediante la interposición del recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública del padrón y contra la desestimación de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Segovia en el plazo de dos meses.

La interposición de recursos no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que simultáneamente a aquélla se solicite dicha suspensión acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

La no presentación de recurso o su presentación fuera de plazo, convertirá los recibos en actos administrativos firmes.

Simultáneamente, y de conformidad con lo previsto en el art. 24 del Reglamento de Recaudación, se anuncia la cobranza de los recibos correspondiente en periodo voluntario, comprendido entre el **25 de Octubre de 2022 al 25 de Diciembre de 2022**.

Los recibos no domiciliados podrán hacerse efectivos a través de la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Bankia, oficina de Sangarcía (Segovia).

**Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 3 de Noviembre de 2022**, corriendo a cargo de los abonados aquellos gastos que se derivaran de la devolución de los recibos por causa que les fuera imputable.

A partir del día siguiente en que finalice el periodo voluntario de pago fijado se iniciará el periodo ejecutivo por el Servicio de Recaudación de Tributos de Diputación Provincial, efectuándose la recaudación de las respectivas deudas tributarias por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con los recargos e intereses de demora que procedan y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público a efectos de notificación colectiva a los contribuyentes sujetos a gravamen por la citada tasa, conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

Bercial a la fecha de la firma.-El Alcalde, Miguel Angel Rivilla García.-

**DOCUMENTO FIRMADO AL MARGEN ELECTRONICAMENTE**

